



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017-MDS

Santa, 27 de Setiembre del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de Setiembre del 2017.

VISTO: La propuesta de ordenanza municipal presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, para ampliar el plazo de aplicación para otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Santa y el Valle para el año 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDS del 28-Dic-2016 se estableció un beneficio tributario temporal desde el 02-Ene-2017 al 31-Mar-2017; que fue prorrogado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDS y la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDS del 23-Jun-2017 siendo de aplicación hasta el 30-Set-2017, el mismo que consiste en el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del distrito de Santa y el Valle; excluyéndose el Impuesto de Alcabala y aquellas deudas que se encuentran en embargo o trámite de la misma, para lo cual se autorizó la condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conforme a los beneficios que en ella se indican.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva a través del Informe N° 097-2017-GATyEC-MDS-MDS, presenta la propuesta sobre la ampliación del plazo para la aplicación de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del distrito de Santa y el Valle, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017, y con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, se hace necesario otorgar las facilidades a los contribuyentes mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de sus deudas tributarias en la Municipalidad Distrital de Santa, más aun si se tienen en cuenta los últimos desastres naturales que han afectado al Distrito de Santa y el Valle, como consecuencia de la presencia del fenómeno natural "El Niño Costero".

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta se emite la presente ordenanza municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA

QUE AMPLIA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA Y DEL VALLE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es ampliar la aplicación de un beneficio temporal, desde el **01 de Octubre del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017**, para el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del distrito de Santa y del Valle con la Municipalidad Distrital de Santa, excluyendo el Impuesto a la Alcabala y aquellas deudas que se encuentran en embargo o trámite de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDA.- CONDONACION

Autorizar la condonación al 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal, además de la condonación autorizada, también gozarán de los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
Al contribuyente que cancela el año 2017, como única deuda tributaria.	Se le exonera el 50% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Al contribuyente que cancela los años 2010 al 2016.	Se le exonera el 40% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Al contribuyente que cancela los años 1990 al 2009.	Se le exonera el 80% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Condonar el 100% de los intereses moratorios, sanciones y multas, reajustes para los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.	

ARTÍCULO CUARTO.- PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN DE LA NORMA.

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como su prórroga.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoría Coactiva, efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
G. Rojas Soto
Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

